

Recomendación 8/94

La Recomendación 8/94 se refiere a la denuncia de golpes, extorsiones y detenciones arbitrarias contra las personas que ejercen la prostitución en lugares públicos del Distrito Federal y contra sus clientes, cometidos por agentes de las Policías Preventiva y Judicial, inspectores de vía pública, ejecutores de campañas especiales y jueces cívicos, quienes no observaban el procedimiento establecido por el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica. De acuerdo con dicho Reglamento, sólo la Policía Preventiva puede detener a tales personas si los vecinos han presentado una queja escrita al Juez Cívico, si éste ha emitido un citatorio al presunto infractor —quien ha de recibirlo a través de un agente de dicho cuerpo policiaco—, y si aquél no cumple con el citatorio, de modo que el Juez Cívico libre orden de presentación en su contra. La Recomendación señala que se deben sancionar los abusos, establecer centros para prevenir y tratar enfermedades sexotransmisibles, apoyar al albergue de las Hermanas Oblatas, promover el uso del condón femenino, mantener en condiciones adecuadas al centro de atención infantil de la delegación Venustiano Carranza, y abrir uno similar en la delegación Cuauhtémoc, así como continuar fomentando actividades de capacitación laboral y educación formal para este desprotegido sector social.

México, D. F., 13 de junio de 1994

Lic. Ernesto Santillana Santillana
Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Superintendente General René Monterrubio López
Secretario General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal

Lic. Guillermo Orozco Loreto
Delegado Político del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc

Lic. Gustavo Robles González
Delegado Político del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza

Lic. María de los Ángeles Nava Rojas
Directora General de Orientación y Asistencia Jurídica del Departamento del Distrito Federal

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 17 fracciones I, II inciso a) y IV, 22 fracción IX y 24 fracciones I y IV de la Ley de la propia Comisión, ha examinado los elementos contenidos en el expediente de la queja CDHDF/122/94/CUAUH/D0053.002 formulada por miembros de la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal, pertenecientes al Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a derechos humanos de personas que ejercen la prostitución en lugares públicos de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, y de sus clientes.

I. Investigación sobre los hechos

1) Antecedentes

El 28 de enero del año en curso, Román Barreto, María del Carmen Segura Rangel y Patricia Garduño Morales, miembros de la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal, e integrantes del Partido Acción Nacional, hicieron llegar a esta Comisión un escrito en el que expresaron que: Habían recibido quejas de personas que ejercen la prostitución por los abusos de que son víctimas ellas y sus clientes, cometidos por distintos servidores públicos del Departamento del Distrito Federal, de la Secretaría General de Protección y Vialidad y de las delegaciones políticas Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. En atención a dichas quejas, los asambleístas y los delegados políticos de Cuauhtémoc y Venustiano Carranza realizaron visitas de supervisión a algunos de los lugares públicos donde se ejerce la prostitución, y al

Reclusorio 2 de Sanciones Administrativas, conocido como El Torito. Averiguaron que, entre otros abusos, quienes se dedican al denominado *sexoservicio* son objeto de extorsión por inspectores de la vía pública y ejecutores de las llamadas "campañas especiales", mientras que sus clientes lo son por elementos de la Policía Preventiva. Frecuentemente se remite a prostitutas o clientes a los jueces cívicos aun sin mediar la queja por escrito de los vecinos que exige el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. Agregaron, por otro lado, que los hijos menores de algunas *sexoservidoras* no disponen de los cuidados y la atención adecuados, especialmente durante el tiempo que sus madres desempeñan su trabajo, en que permanecen solos, encerrados en hoteles. Dijeron también que no existen programas sanitarios adecuados de prevención y atención de las enfermedades de transmisión sexual, y que no hay programas adecuados para brindar a las *sexoservidoras* otras opciones laborales.

El 1o. de marzo de 1994 se recibió queja de Miguel Agustín Serratos Armenta. Señaló que el 24 de febrero del año en curso, aproximadamente a las 20:00 horas, fue detenido por los policías preventivos José Gerardo Jaramillo Espinosa y Daniel Jaramillo Espinosa, con números de placa 25131 y 18077, respectivamente, quienes tripulaban la patrulla 3138 de la Secretaría General de Protección y Vialidad. Los policías lo acusaron de fomentar la prostitución y le pidieron su licencia y su tarjeta de circulación. Lo condujeron hacia la 4a. delegación ubicada en la calle de Chimalpopoca 100. Antes de llegar le exigieron la cantidad de N\$2,000 para no remitirlo al Ministerio Público, indicándole que disponía de 30 minutos para conseguir esa cantidad. Lo amenazaron con acusarlo también de robo de automóvil. Los policías se quedaron con sus documentos.

El 15 de abril del año en curso se recibió queja de Fernando Hernández Jiménez, *Alma Delia*, homosexual *sexoservidor*, sobre la agresión de que fue víctima ese mismo día a las 2:30 horas, en la calle de Sinaloa, de parte de dos funcionarios de la delegación Cuauhtémoc encargados del control de la prostitución, uno de los cuales, Ernesto Astorga, le produjo una herida profunda de varios centímetros en la ceja derecha.

En la misma fecha, Antonio Ramírez Fuentes, *Orquídea*, homosexual *sexoservidor*, presentó queja sobre la extorsión de que fue víctima el 12 de abril del año en curso por un funcionario de la delegación Cuauhtémoc encargado del control de la prostitución. Esta persona le solicitó N\$150 porque lo había visto trabajando el sábado 9 de abril fuera del área tolerada, pero lo cierto es que él no había trabajado ese día.

Por acuerdo del Primer Visitador de esta Comisión, las quejas de los señores Serratos, Hernández y Ramírez se acumularon a la primera, CDHDF/122/94/CUAUH/D0053.000, por tratarse de asuntos estrechamente relacionados entre sí.

Se integró un equipo interdisciplinario de Visitadores Adjuntos de esta Comisión que, entre los meses de febrero y abril del año en curso, se dedicó a investigar los hechos motivo de la queja.

2) *Diligencias*

a) En respuesta a las solicitudes correspondientes, se recibió información del Departamento del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría General de Protección y Vialidad, las delegaciones políticas Cuauhtémoc y Venustiano Carranza y la Dirección de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, sobre los hechos motivo de la queja;

b) Se entrevistó a decenas de personas entre *sexoservidores*, representantes de éstos, clientes y autoridades con atribuciones relacionadas con el ejercicio de la prostitución;

c) Se realizaron visitas a los juzgados cívicos 1o. a 10o. y 17o., de las delegaciones políticas Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Benito Juárez. En ellos se revisaron los libros de registro y se inspeccionaron las instalaciones destinadas a la detención de infractores;

d) Se inspeccionó el Reclusorio 2 de Sanciones Administrativas del Distrito Federal, al que suele remitirse a los infractores que han incurrido en invitación a, o ejercicio de, la prostitución, y se entrevistó a algunos de los directivos y de los detenidos;

e) Se efectuaron diversos operativos e investigaciones de campo en distintos lugares públicos donde se ejerce la prostitución, especialmente en el área de La Merced, las calles de Sullivan, Sinaloa, Durango y Nuevo León, y la avenida Insurgentes, y

f) Se llevaron a cabo cuatro reuniones para tratar los problemas de la prostitución, en las que participaron miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, las delegaciones políticas Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, la Coordinación General Jurídica del Departamento del Distrito Federal, la Secretaría General de Protección y Vialidad, grupos de personas que ejercen la prostitución, vecinos, organismos privados de asistencia y esta Comisión.

II. Evidencias

a) Quejas

a1) La formulada el 28 de enero del presente año por Román Barreto, María del Carmen Segura Rangel y Patricia Garduño Morales, integrantes de la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal y miembros del Partido Acción Nacional, sobre los abusos de que son objeto las sexoservidoras y sus clientes por parte de servidores públicos del gobierno del Distrito Federal, y de las carencias que, en materia de servicios públicos de salud y asistencia, padecen aquéllas y sus menores hijos;

a2) La formulada el 1 de marzo del año en curso por Miguel Agustín Serratos Armenta acerca de los abusos policíacos de que fue víctima por parte de los policías preventivos José Gerardo Jaramillo Espinosa (25131) y Daniel Jaramillo Espinosa (18077), tripulantes de la patrulla 3138, quienes lo acusaron falsamente de invitar a la prostitución, intentaron sobornarlo y lo despojaron de documentos personales;

a3) La formulada el 15 de abril del año en curso por Fernando Hernández Jiménez, *Alma Delia*, homosexual sexoservidor, sobre la agresión de que fue víctima, ese mismo día a las 02:30 horas en la calle de Sinaloa, por dos funcionarios de la delegación Cuauhtémoc encargados del control de la prostitución, uno de los cuales, Ernesto Astorga, le produjo una herida profunda de varios centímetros en la ceja derecha, y

a4) La formulada el mismo día por Antonio Ramírez Fuentes, *Orquídea*, homosexual sexoservidor, sobre la extorsión de que fue víctima el 12 de abril del año en curso por un funcionario de la delegación Cuauhtémoc, encargado del control de la prostitución. Esta persona le solicitó N\$ 150 porque lo había visto trabajando el sábado 9 de abril fuera del área tolerada, pero lo cierto es que él no había trabajado ese día.

b) Comparecencias

b1) De Ana María Casimiro Sánchez, *Elizabeth*, y Angélica Flores López (el 8 de febrero de 1994), sexoservidoras y representantes de la organización Humanos del Mundo Unidos, A. C., declararon que:

— Existen tres inspectores que se han distinguido por las extorsiones y abusos contra las sexoservidoras: *Fermín*, *Nacho* y *Alfredo*, de la oficina de reglamentos de la delegación Cuauhtémoc. Les exigen hasta cien nuevos pesos por no remitirlas a la delegación. Los abusos contra ellas y sus clientes han consistido, además, en detenciones ilegales, violencia física, amenazas, malos tratos y multas o arrestos improcedentes;

— Los patrulleros de la Secretaría General de Protección y Vialidad pertenecientes al sector Centro Histórico y a la delegación Venustiano Carranza, extorsionan a los clientes con la amenaza de remitirlos a la delegación por fomentar la prostitución, de informar a sus familiares dónde fueron encontrados o de *cargarlos* con paquetes de marihuana. Los clientes que se resisten a la extorsión son golpeados y amenazados;

— Anteriormente se realizaban *razzias*. La última se llevó a cabo el 19 de septiembre de 1993. En ella intervinieron policías de la Secretaría General de Protección y Vialidad, judiciales, granaderos, elementos del grupo *Zorros* y perros dóberman. Saben que este operativo fue ordenado por el señor Mario Montaña, Jefe del Sector 17 del Centro Histórico, con el pretexto de que se lo había pedido el presidente de los colonos de la zona, Jesús Ramírez Ayala, y

b2) De seis sexoservidores homosexuales, el 25 de febrero del año en curso:

— Fernando Hernández Jiménez, *Alma Delia*, dijo que trabaja como sexoservidor en la calle Durango, entre Monterrey e Insurgentes, donde ha sido objeto, lo mismo que sus clientes, de abusos y agresiones por parte de policías preventivos o judiciales. Éstos obligan a los sexoservidores a darles dinero bajo la amenaza de ser detenidos; si se niegan, son golpeados. A los clientes les piden dinero con la amenaza de llevarlos detenidos y de informar a sus familiares;

— *Karina* expresó que trabaja como sexoservidor en la esquina de Viaducto y Nuevo León. Tanto "ella" como sus clientes han sido objeto de extorsiones por parte de los policías de la Secretaría General de Protección y Vialidad, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de sujetos vestidos de civil en automóviles no identificados, quienes intimidan a sus clientes con el pretexto de que están favoreciendo la prostitución y la amenaza de avisar a su familia o a la prensa de que se les encontró con un homosexual. En ocasiones el sexoservidor y el cliente son llevados a la delegación y, después de pagar una multa, son puestos en libertad. De estas multas no se les proporciona recibo. En una ocasión se le multó por faltas a la moral. A veces los policías *cargan* al cliente con *grapas* de cocaína u otra droga para extorsionarlo;

— Patricia Ruiz Retana, *Elisa*, quien cambió de sexo mediante intervención quirúrgica, manifestó que trabaja como sexoservidora. Algunos patrulleros obligan a las sexoservidoras a satisfacerles sus necesidades sexuales bajo la amenaza de detenerlas si no lo hacen. Algunos agentes judiciales las extorsionan con el pretexto de investigar el tráfico y consumo de droga;

— Alfredo Castillo Enríquez dijo que regularmente los clientes son objeto de extorsión por parte de policías de la Secretaría General de Protección y Vialidad, entre ellos los tripulantes de la patrulla 3046;

— Manuel Dorian Gray Ortiz Hernández, *María Sorté*, declaró que junto con uno de sus clientes fue objeto de abusos por parte de agentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que tripulaban la patrulla 0484, quienes después de extorsionarlos le dijeron que regresarían para que les *pusiera* otro cliente. También ha sido extorsionado por los tripulantes de la patrulla 3050 de la Secretaría General de Protección y Vialidad;

— Erika Trejo Cid, quien también cambió de sexo mediante intervención quirúrgica, expresó que ha sido objeto de agresiones físicas y sexuales por parte de policías judiciales y de extorsiones por parte de policías preventivos. Estos últimos han obligado a sus clientes a sacar dinero de cajeros automáticos, y

b3) De Miguel Agustín Serratos Armenta, el 4 de marzo de 1994, para ampliar su queja. Expresó que el día de los hechos, 24 de febrero último, los policías que lo detuvieron, José Gerardo Jaramillo Espinosa (25131) y Daniel Jaramillo Espinosa (18077), tripulantes de la patrulla 3138, le dijeron que lo hacían porque les habían ordenado efectuar un operativo contra el SIDA y que detuvieran a todas las personas que tuvieran comunicación con homosexuales y prostitutas. Media cuadra antes de llegar a la delegación le indicaron que estacionara su

automóvil. Al bajar de éste, le tomaron una fotografía para que, según le dijeron los policías, quedara en el expediente de todos los que tienen relaciones con "esa gente".

c) Entrevistas

c1) A la Directora General de Orientación y Asistencia Jurídica del Departamento del Distrito Federal, licenciada María de los Ángeles Nava Rojas, y al Subdirector de Normatividad y Supervisión a Juzgados Cívicos, licenciado Valentín Ponce Merlos, el 24 de marzo del año en curso. Dijeron que los jueces cívicos y el personal a cargo de éstos aplican el Reglamento Gubernativo discrecionalmente, porque hay serias dificultades para su interpretación y porque lo desconocen. No se les ha instruido para que lo apliquen correctamente. La actividad de los juzgados cívicos es deficiente porque no se cuenta con el personal que el propio Reglamento dispone. En particular, se carece de un defensor de oficio adscrito a cada juzgado. La actividad y las determinaciones de los juzgados cívicos dependen de las políticas cambiantes de cada delegación. No hay criterios homogéneos para atender el mismo tipo de infracciones, incluso a veces en una misma delegación. La Dirección de Asistencia Jurídica ha formulado propuestas para corregir lo anterior, pero han sido subestimadas por las autoridades delegacionales. Es necesario que entren en funciones los orientadores, supervisores y defensores que establece el Reglamento;

c2) Al Subdelegado de Desarrollo Social de la delegación Cuauhtémoc, licenciado Roberto Aceves Villagrán, el 4 de abril del año en curso. Expresó que en esa delegación existen lugares "tolerados" para que se ejerza la prostitución en los horarios y con los requisitos mínimos que informalmente se han establecido con los representantes de las prostitutas;

c3) Al licenciado Víctor Hugo Martínez, Subdirector de Tribunales Calificadores de la delegación Cuauhtémoc, el 18 de marzo del año en curso. Señaló que:

— Por quejas de vecinos, la delegación, para regular la prostitución, tuvo que sostener conversaciones con grupos de personas que ejercen dicha actividad en el área de La Merced, las calles de Sullivan y la avenida Insurgentes Sur, entre la avenida Nuevo León y la calle de Durango. Se determinó establecer lugares de "tolerancia" donde se ejercería esa actividad no antes de las 22 :00 y no después de las 4:00 horas, y que las sexoservidoras usarían "vestuario adecuado". Las zonas toleradas se ubican en calles donde hay oficinas o no existen casas habitación;

— El criterio para la aplicación del reglamento a los casos de prostitución es que siempre se imponga a las o los infractores la multa o el arresto máximos, y

— Los inspectores de vía pública se encargan de verificar el acatamiento de los acuerdos, y los juzgados cívicos elaboran mensualmente reportes sobre los casos atendidos en cada juzgado;

c4) Al licenciado Ricardo Hidalgo Valdez, Encargado de Campañas Especiales de la delegación Cuauhtémoc, el 4 de abril último. Manifestó que:

— La delegación tiene dos inspectores de campañas especiales y tres camionetas identificadas con los números 00, 02 y 04 y con el logotipo de la delegación. Las funciones de estos inspectores son atender quejas sobre el incumplimiento del reglamento y verificar las infracciones;

— El procedimiento para atender una queja es el siguiente: Cuando el Juez Cívico recibe el escrito de queja de los vecinos, lo turna al Coordinador de Juzgados Cívicos. Éste lo envía a su vez a la Oficina de Campañas Especiales, cuyos inspectores, auxiliados por policías de la Secretaría General de Protección y Vialidad, verifican los hechos motivo de la queja. Si estos hechos se confirman, se remite a los infractores al Juez Cívico, quien determina la sanción correspondiente o la libertad. Los inspectores trabajan vestidos de civil y llevan su credencial de identificación en el pecho colgada al cuello. También llevan consigo la queja escrita que deben mostrar al presunto infractor;

— Como en el escrito de queja de los vecinos no se especifican los nombres de las presuntas infractoras, aquél sirve indefinidamente para seguir deteniendo y sancionando a otras. El requisito del escrito de queja impide actuar en casos flagrantes, por lo que duda de la pertinencia de este documento;

— Los asuntos que más frecuentemente atienden los inspectores son indigencia, drogadicción y prostitución, y

— Los inspectores de campañas especiales trabajan en tres turnos: 10:00 a 16:00, 16:00 a 22:00 y 22:00 a 6:00 horas. Su salario es de N\$700 a N\$900 quincenales. Tienen instrucción profesional incompleta, preparatoria o secundaria. Sus actividades se fundamentan en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y en el artículo 5 del Reglamento Gubernativo. Reportan directamente a la Subdelegación Jurídica y de Gobierno y a los juzgados cívicos;

c5) A Celina Sosamontes Herreramoro, Subdirectora de Desarrollo y Protección Social de la delegación Venustiano Carranza, el 6 de abril último. Dijo que las prostitutas son personas que no han tenido acceso a otros empleos, por lo que el Estado debe apoyarlas y darles otra oportunidad. Para ese apoyo cuentan con el Delegado, Gustavo Robles González, y la esposa de éste;

c6) A Rosalba L. Salazar Ramírez, Jefa de la Oficina de Trabajo Social de la delegación Venustiano Carranza, el 6 de abril del presente año. Señaló que:

— No tienen un censo de las prostitutas. Éstas son un grupo "flotante", pues algunas se trasladan constantemente de una delegación a otra. No obstante, puede considerarse que en la delegación trabajan entre 500 y 700 prostitutas;

— Se está trabajando con la congregación de las Hermanas Oblatas, quienes tienen un albergue en la calle de Tetela del Oro. En éste se comenzó atendiendo a las prostitutas que acababan de dar a luz. Actualmente, además, se les proporciona trabajo remunerado que consiste en maquila de encaje. Las Hermanas las orientan y apoyan para que consigan un lugar estable donde vivir;

— El Voluntariado Nacional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en coordinación con la esposa del Delegado Político, cuenta con casas de cuidado, similares a guarderías, donde se atiende a los hijos de las prostitutas hasta los 6 años, en horario de 8 a 17 horas. En casos especiales, como cuando los niños padecen dislexia, se les atiende hasta los 12 años. Se espera que a partir de mayo funcionen en horario nocturno. En ellas se aplica el sistema Montessori;

— Los problemas de salud son atendidos por la Subdirección de Desarrollo Social. Los casos especiales se canalizan a los centros de salud; los de enfermedades venéreas, al Centro de Salud "Beatriz Velasco". Lo que más preocupa son los hijos de las prostitutas. El Hospital Balbuena ha reportado casos de niños a quienes se ha intoxicado con *inhalantes* para que sus madres pudieran salir a trabajar. También se han detectado casos de niños infectados con VIH, y

— A los hijos de mayor edad se les canaliza a albergues de puertas abiertas;

c7) A Margot Hernández Lozano, Subdirectora de Desarrollo Social, y al doctor Samuel Fuentes Reyna, de la Subdelegación de Desarrollo Social de la delegación Cuauhtémoc, el 5 de abril del presente año. Dijeron que:

— El principal objetivo de la delegación es apoyar a la mujer prostituta —no a la prostitución— dentro de los programas de desarrollo integral de la mujer;

— A finales del año pasado comenzó a darse la prostitución homosexual en la zona de La Merced;

— En los centros comunitarios se imparten diferentes cursos. En el Centro "Abelardo L. Rodríguez" se concentra el mayor número de prostitutas. Los instructores son proporcionados por el ISSSTE o por la asociación Insignia 20 de Noviembre, y otros son voluntarios. El objetivo de los cursos es brindar opciones a quienes ejercen la prostitución para que la abandonen;

— Se ha dicho a las prostitutas que va a darse atención y educación preescolar a sus hijos en los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis), que funcionan de 8 a 16 horas. Se han dado instrucciones al área de Cendis para que no se exija asentar la ocupación de la madre en los registros, y para que no se estigmatice a los hijos de las prostitutas porque sus madres ejerzan dicha actividad;

— La delegación no cuenta con ningún programa para prostitución homosexual;

— Entre el 85 y el 90% de las prostitutas se hacen chequeos periódicos para detectar enfermedades sexotransmisibles. Algunas personas que trabajan en Mixcalco, zona de La Merced, acuden a Conasida o al Hospital "Gregorio Salas".

Está por abrirse otro Centro para la detección de dichas enfermedades en la colonia Guerrero, que dependerá de la Secretaría de Salud;

— Cada Centro utiliza diferente tipo de carnet de control sanitario para las personas que ejercen la prostitución. Es necesario utilizar uno solo. La Asamblea de Representantes se ha comprometido a permitir que su logotipo aparezca en carnet único para que se tenga confianza a los que usen éste. La Subdelegación de Desarrollo Social, con ayuda de la Unidad de Campañas Especiales, verifica que los carnets de las prostitutas estén vigentes, y

— Se han dado cursos sobre sexo seguro y utilización del condón;

c8) Al personal de los distintos juzgados cívicos de las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez, los días 24 y 25 de marzo del presente año:

— Jueces cívicos, secretarios e inspectores de salas de los juzgados 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o. de la delegación Cuauhtémoc; 1o., 2o. y 17o. de la delegación Venustiano Carranza; 8o. y 10o. de la delegación Benito Juárez, y 9o. y 1o. de la delegación Miguel Hidalgo, señalaron que únicamente puede detenerse a quienes invitan a, o ejercen, la prostitución si los vecinos han presentado queja por escrito al Juez Cívico;

— Personal de los juzgados cívicos 1o., 4o., 5o., 6o., 8o. y 11o., manifestó que a estos juzgados no se remite a personas por hechos relacionados con la prostitución. Se revisaron los libros de gobierno y no se encontraron remisiones por aquellos hechos;

— La mayoría de los jueces cívicos manifestaron que el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal tiene serias fallas porque en su discusión y elaboración no participó el personal de los juzgados, y tampoco se tomó en cuenta la opinión del ciudadano. Dijeron que, en algunas ocasiones, se sanciona a los jueces cívicos a consecuencia de imprecisiones y lagunas del Reglamento. Algunos de ellos manifestaron que es posible detener a las personas que ejercen la prostitución sin tener que recurrir a la fracción XVI del artículo 7, dado que las fracciones IX ("Realizar, en forma exhibicionista, actos obscenos o insultantes que ofendan la dignidad de una o más personas"), XI ("Impedir, por cualquier medio, la libertad de acción de las personas") y XII ("Impedir o estorbar el uso de la vía pública"), por su ambigüedad, se los permite. Se quejaron de que en el ámbito de atribuciones de los juzgados cívicos intervengan otras autoridades delegacionales para modificar determinaciones que han tomado los jueces cívicos restándoles con ello respetabilidad;

c9) A la licenciada Guadalupe Dueñas Donnadieu, Directora del Reclusorio 2 de Sanciones Administrativas, en las instalaciones de éste, el 26 de marzo de 1994. Señaló que:

— A este reclusorio son remitidas las personas que han sido sancionadas por los jueces cívicos en aplicación del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. El reclusorio depende de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal. Los detenidos ingresan con el oficio del Juez Cívico, en el que se precisa la sanción y el estado físico de la persona. Una vez admitido el infractor, se le hace una nueva valoración física y se reporta a Locatel. Se le informa que puede hacer una llamada telefónica y que en cualquier momento del arresto puede cambiar éste por una multa. Deposita sus valores personales, los que se registran, se le entrega un recibo de ellos, y le son devueltos cuando sale. Finalmente, se le asigna un dormitorio;

— La mayoría de las personas que llegan acusadas de invitar a la prostitución son remitidas de la delegación Cuauhtémoc. Casi todos son hombres y de escasos recursos económicos, por lo que prefieren cumplir con el arresto de 36 horas en lugar de pagar la multa de N\$450, y

— El reclusorio cuenta con áreas de detención distintas para hombres y mujeres;

c10) A tres personas, dedicadas a la prostitución, que se encontraban detenidas en el mismo Reclusorio 2 de Sanciones Administrativas en la misma fecha, y que habían sido remitidas al Juez Cívico por inspectores de Campañas Especiales de la delegación Cuauhtémoc. Dijeron que:

— Los inspectores mencionados utilizan tres camionetas blancas de la delegación o automóviles particulares. Esto último sucede cuando quieren tenderles "trampa" fingiéndose clientes. Después de haber hecho trato con ellas, se identifican como agentes de Gobernación y les detienen. Entre otros vehículos particulares, utilizan un Fairmont blanco, un Maverick rojo y una Combi gris;

— Entre los inspectores de Campañas Especiales que los extorsionan se encuentran los que conocen por los apodos de *Chabelo, Giovanni, Pomponio y Roberto o Beto*;

— Frecuentemente se les remite a los juzgados 3o. y 7o. de la delegación Cuauhtémoc. En ningún momento son presentados ante el Juez Cívico. Sólo pasan a la oficina del médico, quien únicamente les toma sus datos generales. En seguida se les traslada a las celdas localizadas en el sótano de la delegación. Un guardia, al que se le llama *llavero*, les informa cuál es la multa o el arresto. No se les permite usar el teléfono;

— En sus recorridos, los inspectores de campañas especiales les solicitan cuotas que van de N\$150 a N\$200 para que se les permita permanecer en la calle. A veces les permiten quedar a deber el "pago". Si no llegan a un acuerdo, se les sube a las páneles, donde permanecen durante algunas horas. Una vez que han reunido a varios detenidos, los trasladan a la delegación;

— Los operativos de los inspectores son diarios y se inician a las 23:00 horas. Cuando se resisten a subir a las páneles, les golpean e insultan, e incluso son atacados sexualmente. En ocasiones les dan toques eléctricos con picana;

— La noche anterior, 25 de marzo de 1994, entre las 22:30 y las 23 horas, fueron detenidos en las calles de Sinaloa y Durango. Los encerraron en una pánel que estaba estacionada en la calle de Durango. Los retuvieron ahí hasta las 5:00 horas del día 26, en que los trasladaron a la cuarta delegación, en Chimalpopoca, lo cual les extrañó ya que siempre los remiten a la delegación Cuauhtémoc, y

— Para que se les permita trabajar en la calle de Durango, deben pagar N\$200 a los inspectores. En la calle de Nuevo León la cuota es de N\$300. Esta cuota les da derecho a bajar de la banqueta y subir al vehículo del probable cliente. En ocasiones, los policías o los inspectores los inducen a robar o a propiciar la extorsión a los clientes, mientras aquéllos vigilan desde la acera sus movimientos.

d) Trabajo de campo

d1) El operativo y la observación realizados el 26 de febrero del presente año, a la 1:00 hora, por un equipo de Visitadores en la avenida Nuevo León, entre la avenida Insurgentes Sur y la calle Bajío, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, a fin de verificar los abusos que miembros de las corporaciones policiacas cometen contra los homosexuales que ejercen la prostitución en dicho lugar. Los resultados fueron los siguientes: Uno de los Visitadores de esta Comisión, observado por los demás desde un taxi, conduciendo un automóvil, se detuvo frente a un prostituto. Le permitió subir al automóvil. Avanzó, y media cuadra más adelante fue detenido por la patrulla 3078 de la Secretaría General de Protección y Vialidad, cuyos tripulantes le solicitaron sus documentos y que bajara a su acompañante del automóvil. Al preguntar el Visitador el motivo de tal requerimiento, le contestaron que era por estar invitando a la prostitución. Ante su negativa a mostrar sus documentos y a que descendiera del automóvil el sexoservidor, uno de los patrulleros le manifestó que estaban detenidos y que los llevarían a la delegación. Los condujeron hacia la cuarta delegación para presentarlos ante el Juez Cívico en turno. Los pasaron primero al médico y, al solicitar que les explicaran por qué estaban detenidos, el Juez, Melchor Melo Valdez, les contestó que por invitar a la prostitución, lo que no fue aceptado por los presuntos infractores. No obstante, el Juez manifestó que les impondría una multa leve, de N\$300, ya que tenía que justificar la remisión que de ellos habían hecho los policías, quienes ya se habían retirado, y que si él hubiera recibido directamente la remisión, los habría liberado inmediatamente. Pagaron la cantidad indicada y solicitaron el recibo correspondiente. El Juez les dijo que no había recibos pero que la multa se registraría en el libro, y que para demostrarles su buena voluntad, la multa sería sólo de N\$200, devolviéndoles N\$100. Los patrulleros remitentes vestían chamarras que no permitían observar sus placas de identificación ni el número que deben portar en la camisola. A solicitud expresa, se negaron a identificarse. Durante el operativo se observó que distintas patrullas pasan constantemente por el lugar. De parte de lo anterior se cuenta con videograbación. Se ha iniciado procedimiento administrativo de responsabilidad tanto contra los policías preventivos como contra el Juez Cívico;

d2) La inspección realizada los días 26 de marzo y 10 de abril del presente año por un equipo de Visitadores Adjuntos de esta Comisión en la calle Sullivan. Algunas prostitutas, quienes no quisieron identificarse, dijeron que una señora, de nombre Soledad, quien vigila desde la acera, a veces desde el interior de un taxi, proporciona seguridad a algunas sexoservidoras. Además, coordina la actividad de los taxis que las conducen a los hoteles donde hayan acordado encontrarse con los clientes;

d3) La inspección realizada el 26 de marzo del año en curso:

— En la esquina de avenida Nuevo León y la calle de Bajío, se observó que los tripulantes de una camioneta blanca con sello de la Subdirección de Tribunales Calificadores de la delegación Cuauhtémoc, sin placas y sin número de identificación, subieron a varios trabajadores sexuales, a quienes trasladaron a la calle de Durango. La camioneta se estacionó sobre la acera y, después de diez minutos, los sexoservidores bajaron, tomaron un taxi y se retiraron. A dicho lugar llegó posteriormente otra camioneta de color gris que hizo lo mismo que la anterior;

— En la calle de Durango, entre Monterrey e Insurgentes, se observaron varias camionetas de la Subdirección mencionada, sin placas, algunas con número de registro, estacionadas sobre la acera. El personal que las usaba no lleva uniforme ni identificación visible. Los tripulantes de un Fairmont blanco —posiblemente modelo 1979 que, en lugar de placa de circulación, lleva otra con el nombre de "Víctor", y que estuvo estacionado ahí todo el tiempo— también extorsionan a los clientes y a los sexoservidores, según señalaron algunos de éstos;

— En la misma calle, un grupo de sexoservidores ofrecía sus servicios a los posibles clientes que circulaban en sus automóviles. Se encontraban vigilando el lugar los tripulantes de dos camionetas de la Subdirección Jurídica de la delegación, que estaban estacionadas, y una patrulla de la Policía Judicial del Distrito Federal, que también estaba estacionada. Aproximadamente cinco patrullas de la Secretaría General de Protección y Vialidad daban vueltas pasando repetidamente por el lugar. El automóvil Fairmont ya referido también estaba

estacionado. Los sexoservidores bajaban de la acera para abordar a los clientes sin que fueran obstaculizados por los tripulantes de los vehículos mencionados. Según explicaron algunos sexoservidores, el hecho de que dichos tripulantes los repriman o no cuando bajan de la banqueta depende de lo que aquéllos ya hayan obtenido por extorsiones durante el día y del humor que tengan;

— Durante la noche, las camionetas de la Subdirección de Juzgados Cívicos actúan de la siguiente manera: Mientras una de ellas permanece sobre la acera de la calle de Durango, entre Insurgentes y Monterrey, otras circulan por la zona deteniendo a servidores venéreos. Los llevan a la camioneta estacionada, donde los retienen hasta las 4:00 horas en que los remiten al Juzgado Cívico correspondiente;

d4) La observación realizada el 23 de abril del presente año en diferentes calles de la delegación Cuauhtémoc donde se ejerce la prostitución. Se vio a las patrullas 0135, 0365 y 0008 de la Policía Judicial del Distrito Federal circulando repetidamente por las calles de Durango entre Monterrey e Insurgentes. Los tripulantes de la primera se detuvieron en una ocasión y platicaron con personal de "campañas especiales" que se encontraba vigilando el lugar. Poco después, dichos policías judiciales se introdujeron a un estacionamiento ubicado en la calle de Durango donde, aparentemente, sorprendieron a dos clientes con un sexoservidor dentro de un automóvil particular y los extorsionaron, y

d5) En los distintos juzgados cívicos de las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez, los días 24 y 25 de marzo del presente año:

— La valoración médica de los presuntos infractores se realiza a criterio del Juez, por médicos adscritos a las agencias del Ministerio Público y no a estos juzgados;

— Los juzgados cívicos 3o. y 7o. fueron los que reportaron en sus libros mayor incidencia de asuntos relativos a personas dedicadas a la prostitución. Se encontraron 33 actas del tercero y 20 del séptimo, correspondientes al periodo del 1o. de febrero al 24 de marzo;

— De los 33 casos detectados en el Juzgado Cívico 3o., a pesar de que todos estaban relacionados con la prostitución, sólo en cuatro se aplicó la fracción XVI ("Invitar a la prostitución o ejercerla"); en 26, la XI ("Impedir, por cualquier medio, la libertad de acción de las personas") y la XII ("Impedir o estorbar el uso de la vía pública"); en 2, conjuntamente, la XI, la XII y la XVI, y en 1, simultáneamente, la VI ("Producir ruidos por cualquier medio o causar desórdenes, que alteren la tranquilidad de las personas o el orden público") y la XI;

— En 29 de los 33 casos del Juzgado 3o. se asienta en actas la existencia del escrito de queja de los vecinos, aunque en 26 la autoridad no señala como infracción "Invitar a la prostitución o ejercerla", prevista en la fracción XVI del artículo 7, sino las establecidas en otras fracciones: VI ("Producir ruidos... o causar desórdenes..."), XI ("Impedir... la libertad de acción de las personas") o XII ("Impedir o estorbar el uso de la vía pública") del mismo artículo 7. En los cuatro casos restantes se asienta en actas que el presunto infractor reconoció sus "tendencias homosexuales" o admitió que regularmente se dedica a ofrecer servicios sexuales en el lugar donde fue detenido. De los 33 casos, se remitió, por invitación a la prostitución, a 121 personas. De éstas, el 95% (115) fueron enviadas al Reclusorio 2 de Sanciones Administrativas para cumplir arresto de 36 horas, ya que no pagaron multa de N\$450;

— De la revisión de los libros de registro en el Juzgado Cívico 7o., destacan los siguientes datos: De las 20 actas por hechos relativos a la prostitución, en 7 casos se aplicó la fracción XVI ("Invitar a la prostitución o ejercerla"); en 6, las fracciones XI ("Impedir... la libertad de acción de las personas") y XII ("Impedir o estorbar el uso de la vía pública"), y en 7, conjuntamente, las fracciones XI, XII o XVI. De estos 20 casos, en 14 se mencionó la existencia del escrito de queja de los vecinos; en 12, el Juez registró en actas que los presuntos infractores reconocen sus "tendencias homosexuales", motivo por el que fueron detenidos. Se detuvo a un total de 85 personas, 79 (92.9%) de las cuales fueron remitidas al Reclusorio 2 de Sanciones Administrativas para cumplir arresto de 36 horas;

e) Respuestas a las solicitudes de Información

e1) Del licenciado Valentín Ponce Merlos, Jefe de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos de la Dirección General de Orientación y Asistencia Jurídica del Departamento del Distrito Federal, sobre las instrucciones que se han dado a los jueces cívicos para la correcta aplicación del artículo 7o., fracción XVI del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, recibida el 21 de febrero de 1994, mediante oficio SNSJC/022/94. Dichas instrucciones se resumen en los puntos siguientes:

— Proceder solamente mediante queja escrita de vecinos, y

— Sólo deben recibirse remisiones de los elementos de la Policía y nunca de los inspectores de vía pública;

e2) Del licenciado Rafael Avilez, Segundo Superintendente de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, recibida el 7 de marzo de 1994, mediante oficio 3399, sobre el modo en que actúan los policías preventivos con las sexoservidoras y sus clientes:

— Los policías preventivos se concretan a observar lo establecido en la Ley de Seguridad Pública y en el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica del Distrito Federal, lo cual quiere decir que, en cuanto a las detenciones, se respetan los derechos humanos y la legalidad y, en las remisiones, se ajustan a lo establecido en los artículos 7 fracción XVI, 20, 21 y 22 del citado Reglamento: "...sólo se procederá por queja de vecinos por escrito ante el Juez Cívico, aun cuando éstas infracciones sean flagrantes...". "...tratándose de infracciones que no ameriten inmediatamente presentación, en los términos del artículo 7o..., el elemento de la Policía entregará un citatorio al presunto infractor...";

e3) Del licenciado Roberto Aceves Villagrán, Subdelegado de Desarrollo Social de la delegación Cuauhtémoc, del 9 de marzo último, con la que remitió el programa Desarrollo Integral de la Mujer elaborado por la propia delegación. En la "Introducción" se explica que el programa está "dedicado a atender en forma interdisciplinaria a aquellas personas que se dedican a la prostitución y a sus familiares, sobre todo menores de edad..."

— Los objetivos específicos del programa son:

— "Desalentar el desempeño del oficio de la prostitución...";

— "Promover la atención de salud integral para ellas mismas y sus familias...";

— "Establecer mecanismos de control, supervisión y atención de enfermedades de transmisión sexual...";

— "Capacitar a las participantes en el programa, mediante instrucción en oficios y manualidades...", y

— "Propiciar la idea de trabajo en conjunto con el propósito de estimular la formación de microempresas dirigidas y operadas por ellas mismas."

— Los avances y resultados obtenidos son los siguientes:

— Se ha logrado establecer comunicación con la mayoría de las mujeres dedicadas a la prostitución en vía pública en las cuatro zonas de la delegación;

— Las unidades de servicios médicos y protección comunitaria y de campañas especiales recorren periódicamente las cuatro zonas de prostitución en vía pública, verificando el cumplimiento de los exámenes de enfermedades de transmisión sexual. Si se detectan

incumplimientos, se dialoga con las representantes para convencerlas de la importancia del programa. Generalmente se ha obtenido una respuesta aceptable. Se cuenta con historias clínicas de algunos de estos grupos. Se ha canalizado a varias participantes del programa a diversos hospitales del Departamento del Distrito Federal o de la Secretaría de Salud;

— Se ha avanzado en el proyecto de unificación de formato de credencial para exámenes de detección de enfermedades de transmisión sexual;

— En coordinación con la Jurisdicción Sanitaria XV de la Secretaría de Salud, se han inspeccionado los lugares en que se ejerce la prostitución para la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias correspondientes;

— En el Centro Comunitario "Abelardo L. Rodríguez" se ha captado a más de 200 participantes que en forma alterna se presentan a recibir cursos. Se ha logrado que la Confederación de Cultores de Belleza y Estilistas de la República Mexicana beque a las alumnas más destacadas;

— Las personas seropositivas al VIH son enviadas al Centro Delegacional Promotor del Empleo, Capacitación y Adiestramiento para que puedan obtener ingresos al mismo tiempo que se capacitan en otro oficio:

— Se ha iniciado una campaña de advertencia a los propietarios de hoteles para que no permitan el acceso de mujeres menores que ejerzan la prostitución. A las menores que aceptan participar en los programas de reinserción social se les ha canalizado a distintas instituciones de asistencia pública o privada;

— Se ha establecido un sistema de información computarizado que permite actualizar oportunamente los padrones de prostitución, para la mejor planeación de las actividades del programa, y

— Se ha dado acceso a los hijos de las mujeres participantes en el programa a los centros de desarrollo infantil en Cuauhtémoc, facilitándoles los trámites.

e4) Del Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc, licenciado Guillermo Orozco Loreto —enviado el 24 de marzo de 1994, mediante oficio 239 del Subdelegado Jurídico y de Gobierno, licenciado Juan Manuel Vicario Rosas, y del Subdelegado de Desarrollo Social, licenciado Roberto C. Aceves Villagrán—, sobre la forma en que, para retirar a las prostitutas y los homosexuales, actúan los inspectores de vía pública, de manera conjunta con patrullas de la Secretaría de Protección y Vialidad, con fundamento en escrito de queja de los vecinos y en las disposiciones aplicables del Reglamento Gubernativa de Justicia Cívica para el Distrito Federal;

e5) Del licenciado Jorge Alfredo Rivera Cabido, Jefe de la Unidad Departamental de Seguimiento de Inconformidades y Vinculación Institucional de la Dirección General de Orientación y Asistencia Jurídica del DDF, enviada mediante oficio 661 del 24 de marzo último, al que se adjunta el acta administrativa AJC/20/94/J-7o., levantada el 25 de febrero de 1994 por el licenciado Valentín Ponce Merlos, Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión a Juzgados Cívicos, y Abel Aguilar Jiménez, Supervisor adscrito a la misma Unidad. En dicha acta declararon el licenciado Alejandro Dávalos Martínez, Juez Cívico del segundo turno del Juzgado Cívico 7o. de la delegación Cuauhtémoc; la licenciada Martha Elena Ochoa Lugo, Oficial Secretaria del mismo Juzgado, y el licenciado Herminio García Rojas, Juez Cívico suplente en los juzgados 7o. y 5o. de la misma delegación. Del contenido del acta destaca lo siguiente:

— La declaración de Herminio García Rojas, Juez Cívico suplente de los juzgados 5o. y 7o.: "...por órdenes superiores se aplican los artículos 7o., fracciones XI y XII en relación al artículo 8o. del ya mencionado Reglamento y ya que en el caso contrario de no acatar a esas disposiciones correríamos el riesgo de ser puestos incluso a disposición de personal; cabe

mencionar que debido a lo anteriormente manifestado no se aplica concretamente la fracción XVI que sería el caso específico de la invitación al comercio carnal en la vía pública, es decir, a la prostitución o ejercerla, por lo que me veo impedido a aplicar al caso concreto a la fracción antes citada... (que diga el declarante si sabe el nombre del funcionario que le ordena que las remisiones de las prostitutas sean calificadas con las fracciones XI y XII del artículo 7o. del Reglamento Gubernativo...). Respuesta: Que el Coordinador del Juzgado... me hace la indicación que son indicaciones superiores que se deben cumplir... desconociendo de quién vienen las órdenes superiores.";

— La declaración de Juan M. Fernández Madrid, Juez Suplente del Juzgado Cívico 3o.: "1. Que diga el declarante por qué en los casos de la prostitución son sancionados los infractores o infractoras con la multa y el arresto máximos. Respuesta: a) Con sustento en el Reglamento de Justicia Cívica para el D.F., en su artículo 8o., fracción III; b) Por política delegacional cuya finalidad es la de evitar la reincidencia en la falta de que se trata; c) En virtud a que los infractores no proporcionan datos concretos en relación a su estado socioeconómico. 2. Que diga el declarante si ha recibido instrucción directa de jefe superior en el que le comunica aplique las sanciones máximas tratándose de casos de prostitución. Respuesta: sí, de manera verbal. 3. Que diga el declarante si sabe el nombre de la persona que le hace del conocimiento tales instrucciones. Respuesta: sí lo sé y que éste me comunica que es por instrucciones superiores... para evitar casos de reincidencia en virtud de que si se les impone una sanción mínima, al pagarla regresan a sus actividades. 4. Que diga el declarante el nombre completo... Respuesta: Lic. Gustavo Torres Sánchez...";

La declaración de Edmundo Hernández López,

Oficial Secretario del tercer turno del Juzgado Cívico 3o.: "...en lo referente a la sanción que se les aplica es decir la de... multa de 30 días de salario mínimo vigente para el D.F. o 36 horas de arresto, se debe a políticas delegacionales y siempre respetando el Reglamento Gubernativo es decir aplicándolo en forma estricta, y en otras ocasiones porque los remitidos o presuntos infractores se niegan a proporcionar sus datos; como son: trabajo, ingresos, domicilio, etc., contestando en forma grosera y soez, también se debe, como medida para evitar la reincidencia.", y

Las "observaciones" asentadas al final del acta por el licenciado Jorge Alfredo Rivera Cabido, Jefe de la Unidad Departamental de Seguimiento de Inconformidades y Vinculación Institucional: "...cabe hacer mención que los jueces adscritos a esta jurisdicción han manifestado que son órdenes superiores (Delegado y Subdelegado jurídico) el que a las prostitutas se les impongan sanciones altas para con ello ahuyentarles de dicha jurisdicción. Quiero manifestar que con ello no se aplica la estricta observancia del reglamento..., y esto crea que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, nos mande quejas, por lo anterior quiero sugerir que el Delegado explique la conducta a la Comisión...";

e6) Del Secretario General de Protección y Vialidad, René Monterrubio López, recibida mediante oficio sin número del 11 de abril del año en curso: "...los criterios normativos bajo los cuales la Policía del Distrito Federal debe sujetarse, frente a infracciones cívicas consistentes en invitar a la prostitución o ejercerla contempladas en la fracción XVI del artículo 7o. del Reglamento Gubernativo... se limita exclusivamente a notificar el citatorio que gira el Juez Cívico del conocimiento, atendiendo a la denuncia de hechos o queja de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, o en su caso ejecutar la orden de presentación que libre la misma autoridad administrativa debiendo presentar, sin demora alguna, ante el Juez a los presuntos infractores.";

e7) Del Supervisor General para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, recibida mediante oficio SGDH/3218/94 del 7 de abril de 1994, en la que se nos informa que la Procuraduría no lleva a cabo operativos ni desarrolla acciones o programas relacionados con la prostitución, ya que de acuerdo con la competencia que le atribuyen los artículos 16 y 21 constitucionales, interviene únicamente cuando tiene conocimiento de la comisión de algún delito;

e8) Del Dr. José Antonio Vázquez Saavedra, Director de Servicios de Salud del Departamento del Distrito Federal, recibida mediante oficio 180/067/94, del 12 de abril del año en curso, con la que nos informa que:

— El control de las personas que se dedican a la prostitución y la supervisión sanitaria de los hoteles no es competencia de esa Dirección, sino de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud;

— La Dirección a su cargo sólo participa en un programa que se desarrolla en el hospital "Dr. Gregorio Salas" con el que se atiende a personas de alto riesgo en materia de enfermedades de transmisión sexual y contempla las siguientes acciones: Detección de SIDA y otras enfermedades venéreas en personas que ejercen la prostitución; orientación y educación para la salud en este grupo y visitas de seguimiento para este programa de la población de riesgo, y

— En la actualidad se tiene bajo control a 1,300 personas;

e9) Del licenciado Guillermo Narvárez Bellacetín, Contralor Interno de la Secretaría General de Protección y Vialidad, enviada mediante oficio CISR-846/94, en relación con la queja formulada por Miguel Agustín Serratos Armenta:

Ya se ha iniciado la averiguación previa 4a./658/994/02 contra los policías preventivos Daniel Jaramillo Espinosa (18077) y José Gerardo Jaramillo Espinosa (25131), quienes detuvieron y trataron de extorsionar al quejoso. También se ha iniciado contra ellos el procedimiento interno de responsabilidad Q-0673/94. Ambos se dieron a la fuga cuando elementos de esa Contraloría Interna, acompañados por el quejoso y a quienes éste había solicitado auxilio, les indicó que, junto con el quejoso, debían presentarse al Ministerio Público. Al darse a la fuga desenfundaron sus armas y amenazaron tanto al quejoso como al personal de esa Contraloría;

e10) Del licenciado Guillermo Narvárez Bellacetín, Contralor Interno de la Secretaría General de Protección y Vialidad, enviada mediante oficio CISR-1681/94 del 8 de abril del año en curso, en relación con los abusos cometidos por los policías preventivos Héctor Pérez Cortés (60316) y Amado Romero Bautista (17017) contra un Visitador de esta Comisión y un sexoservidor. Informa que ya se ha iniciado el procedimiento de responsabilidad ED-1081/94 contra dichos servidores públicos, y

e11) Del licenciado Jorge Alfredo Rivera Cabido, enviada mediante oficio 1209 del 20 de mayo de 1994, en el sentido de que el acta administrativa AJC/29/94/J4o., iniciada contra el Juez Cívico 4o. por los abusos cometidos contra un Visitador de esta Comisión y un sexoservidor, ya fue turnada a la Contraloría General para la aplicación de la sanción que, en su caso, proceda.

f) Reuniones con autoridades y representantes de grupos de personas que ejercen la prostitución

f1) La primera reunión se realizó el 17 de marzo de 1994 en el salón de juntas de la Coordinación General Jurídica del Departamento del Distrito Federal. Representantes de Humanos del Mundo Unidos, A. C., presentaron a las autoridades de las dos delegaciones mencionadas y de la Coordinación General Jurídica una relación de propuestas relacionadas con el ejercicio de la prostitución en la zona de La Merced. Angélica Flores López, sexoservidora y representante de la asociación civil mencionada, denunció dos casos de abuso policiaco recientes cometidos contra ella y dos de sus clientes:

f1a) El primero sucedió el 11 de marzo del presente año a las 19:30 horas en San Pablo y Anillo de Circunvalación: Al salir ella con su cliente de un hotel, se dieron cuenta que eran vigilados por los tripulantes de la patrulla 2175 de la Secretaría General de Protección y Vialidad. El cliente, tratando de evitar a los policías, se metió a una vinatería, pero, cuando salió, fue detenido y golpeado por los dos tripulantes de la patrulla. Éstos trataron de subirlo a la patrulla, por lo que ella intervino en su defensa. Los policías se enojaron y la golpearon,

aventaron contra un alambrado y escupieron en la cara; además, la amenazaron con regresar vestidos de civil a matarla, y

f1b) El segundo caso ocurrió el 16 de marzo último a las 21:10 horas en Anillo de Circunvalación, en la esquina donde está ubicada la estación Merced del Metro. Ella iba caminando con un cliente, cuando los tripulantes de la patrulla 2097, uno de ellos con la placa 08113, se abalanzaron contra el cliente y comenzaron a golpearlo. El cliente echó a correr pero fue alcanzado por los policías, quienes lo arrastraron hacia la patrulla. A pesar de que ella y algunas personas que ahí se encontraban trataron de defender al cliente, los policías volvieron a golpearlo hasta que él pudo zafarse y entrar a la estación Merced del Metro. Los policías alcanzaron al cliente dentro de la estación donde se formó un gran alboroto. Intervino el jefe de la estación y varios policías judiciales. Después de un rato de discusiones les permitieron retirarse a ella y al cliente.

Los representantes de la Secretaría General de Protección y Vialidad tomaron nota de las dos acusaciones y se comprometieron ante todos los presentes a atenderlas inmediatamente hasta sus últimas consecuencias;

f2) En la segunda reunión, llevada a cabo el 5 de abril último en el salón de juntas de la delegación Venustiano Carranza, los representantes de Humanos del Mundo Unidos, A. C., presentaron a las autoridades delegacionales y del Departamento del Distrito Federal otra relación de propuestas sobre el ejercicio de la prostitución en la zona de La Merced. No acudieron a la reunión representantes de la Secretaría General de Protección y Vialidad por lo que no pudo saberse el resultado de la atención a las imputaciones de abusos policiacos formuladas por Angélica Flores López en la primera reunión;

f3) La tercera reunión se realizó el 19 de abril en el salón de juntas de la Secretaría General de Protección y Vialidad. Ante la reiteración de los representantes de Humanos del Mundo Unidos, A. C., sobre la persistencia de los abusos policiacos contra las prostitutas y sus clientes en la zona de La Merced, el Secretario General de Protección y Vialidad ordenó a los jefes de sector presentes que se sustituyera inmediatamente al personal policiaco masculino que vigila la zona por personal femenino, y que se instalaran módulos de supervisión en el área. Y ante la falta de noticias sobre la atención a las denuncias formuladas en la primera reunión por Angélica Flores López, el mismo funcionario ordenó al Contralor Interno de la Secretaría, Guillermo Narváez Bellacetín, quien se encontraba presente, que se encargara personalmente y en forma inmediata de atender debidamente aquellas denuncias, de manera que pudiera informar sobre las medidas tomadas en la semana siguiente a la de esta tercera reunión, y

f4) El 9 de mayo se llevó a cabo la cuarta reunión en el auditorio de la Secretaría General de Protección y Vialidad Participaron en ella los asambleístas María del Carmen Segura Rangel, Carolina O'Farill y Carlos Hidalgo Cortés; los delegados políticos del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y en Venustiano Carranza; el Coordinador General Jurídico y de Gobierno del Departamento del Distrito Federal; representantes de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Protección y Vialidad y, en ausencia del Secretario General, René Monterrubio López, los jefes de sector y otros mandos policiacos con jurisdicción en las delegaciones políticas mencionadas. De la reunión destacó lo siguiente:

f4a) Sobre las acusaciones formuladas por Angélica Flores López contra varios policías preventivos, el representante de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Protección y Vialidad informó que la ofendida ya identificó a tres de sus cuatro agresores. El expediente del procedimiento de responsabilidad fue enviado el 29 de abril a la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal para que se determine en definitiva la responsabilidad en que incurrieron los policías y aplicarles las sanciones que resulten procedentes. También se dio vista al Ministerio Público para que se determine la presunta responsabilidad penal correspondiente. Según las investigaciones, la patrulla 2097, cuyos tripulantes fueron señalados por Angélica como dos de los policías que la agredieron, no estuvo en servicio el día de los hechos, pero, en vista de la insistencia categórica de la ofendida en que dicha patrulla era la que tripulaban sus agresores, se está investigando para aclarar ese punto. Se ha hecho desglose del expediente para seguir investigando a fin de identificar al cuarto agresor;

f4b) El Subjefe del Sector 2 Poniente de la Secretaría General de Protección y Vialidad informó que el escuadrón femenino está completamente a cargo de la vigilancia de la zona de La Merced en que se ejerce la prostitución. Gracias a ello han cesado completamente los abusos contra los clientes de las prostitutas;

f4c) El Delegado Político del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza informó que ya opera dentro del perímetro de la delegación un centro de atención infantil, que opera las 24 horas del día, abierto a toda la población y, obviamente, a los hijos de las personas que ejercen la prostitución;

f4d) El Delegado Político del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc informó que ya existen las condiciones para que en uno de los centros de atención infantil de la delegación se amplíe inmediatamente el horario de servicio a fin de que cubra las 24 horas del día, pero antes es necesario definir la demanda para contratar al personal necesario. En dicho centro, como es lo usual, se cobrará la cuota de recuperación correspondiente. Las personas interesadas en que se atienda a sus hijos en dicho centro pueden acudir al licenciado Roberto Aceves, Subdelegado de Desarrollo Social;

f4e) Un representante del Coordinador General Jurídico del Departamento del Distrito Federal, licenciado Rafael Domínguez Morfín, dio lectura al estudio jurídico realizado en esa área —en respuesta a uno de los planteamientos formulados por Humanos del Mundo Unidos, A. C.— para sentar el criterio oficial de interpretación de la fracción XVI del artículo 7o. del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. En síntesis, en dicho estudio se concluyó lo siguiente:

— "El propio artículo 7, manifiesta sólo procederá a (sic) la detención y presentación ante el Juez Cívico, tratándose de la prostitución, cuando medie queja de vecinos por escrito ante el Juez, aun cuando esta infracción sea flagrante";

— "El ordinal 8, fracción III del Reglamento a estudio, sanciona a la prostitución con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas; y en el caso de que el infractor fuese reincidente se impondrá la sanción máxima prevista anteriormente";

— "Por lo anterior, y como esta actividad aunque sea flagrante, *no amerita inmediatamente la presentación ante el Juez Cívico*, por lo que cumplido el requisito del artículo 7 del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, los elementos de la Policía *deberán entregar al previsto infractor un citatorio de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para que se presente ante el Juez...*", y

— "Y una vez que *se presente* la presunta infractora, *se le otorgarán las garantías de audiencia y legalidad*, ya que inclusive *puede comunicarse con persona de su confianza que la asista y defienda*, dándosele las facilidades necesarias y se le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista; y en caso que no cuente con tal, se le nombrará el defensor de oficio; y *previo el procedimiento marcado en el Reglamento, se emitirá la resolución correspondiente a su falta, la cual debe estar debidamente fundada y motivada..*":

f4f) Por instrucciones del Delegado Político del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza, un representante del área de salud de la delegación informó que se está readaptando un Centro de Salud para la atención de enfermedades de transmisión sexual abierto a toda la población;

f4g) Claudia Colimoro, representante del grupo Mujeres por la Salud en Acción contra el SIDA (Musa), propuso que, dada la negativa de algunos clientes a usar el condón masculino, se promueva el uso del condón femenino;

f4h) Gerardo Ortega, representante de uno de los grupos de homosexuales que ejercen la prostitución en la delegación Cuauhtémoc, dijo que los abusos contra sus representados y los

clientes de éstos no provienen solamente de los policías sino principalmente de *los camioneros* de la delegación. El más destacado de éstos, *Roberto o Beto*, a pesar de las numerosas acusaciones en su contra, ha *sobrevivido* a 3 sexenios y a 4 ó 5 delegados políticos, y todavía sigue en funciones cometiendo abusos cotidianos. *Roberto* y los otros *camioneros* cobran a cada sexoservidor una cuota diaria de N\$150. Desafortunadamente, con el pago de la cuota los sexoservidores sienten que ya no están obligados a verificar su estado de salud;

f4i) Ana María Casimiro Sánchez, representante de Humanos del Mundo Unidos, A. C., dijo que su organismo cuenta con un consultorio atendido por un médico, pero que carece de equipo adecuado. Solicita que se dote de éste al consultorio, en el que se atiende a las prostitutas del área de La Merced afiliadas al organismo, y

f4j) Dos representantes de los vecinos del área de La Merced dijeron que con motivo del cambio de policías hombres por el escuadrón femenino para la vigilancia de dicha zona, los asaltos y otros delitos se han incrementado notablemente. Por ello exigen que se tomen las medidas adecuadas para que se restablezca en la zona un servicio adecuado y suficiente de seguridad pública.

III. Observaciones

Los múltiples aspectos que comprende la queja por violaciones a los derechos humanos de quienes ejercen la prostitución y de sus clientes, y la investigación realizada por esta Comisión, pueden dividirse en dos apartados: 1) Abusos de servidores públicos, y 2) Programas de salud pública y asistencia social relacionados con el ejercicio de la prostitución.

1) Abusos de servidores públicos

La investigación realizada por esta Comisión ha dejado en claro que, en relación con el ejercicio de la prostitución, son prácticas generalizadas las violaciones de los derechos de las prostitutas, los prostitutos y los clientes de ambos, por parte de servidores públicos del Distrito Federal. No sólo los policías preventivos y los jueces cívicos, sino aun quienes ni siquiera deberían intervenir, como inspectores de vía pública, ejecutores de las llamadas "campañas especiales" y policías judiciales, cometen dichos abusos.

De acuerdo con el artículo 3o. del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal: "Infracción cívica es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad públicos o la tranquilidad de las personas..." Por lo tanto, no hay infracción cívica si el acto u omisión no altera el orden o la seguridad públicos o la tranquilidad de las personas. En otras palabras: Esa alteración al orden o a la seguridad públicos o a la tranquilidad de las personas es *conditio sine qua non* para que exista la infracción El artículo 7o. del mismo ordenamiento describe las infracciones cívicas, entre ellas: "Invitar a la prostitución o ejercerla" (fracción XV). Consecuencias, el ejercicio de, o la invitación a, la prostitución, sólo será infracción cívica cuando altere alguno de los bienes jurídicos mencionados: El orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas.

Ahora bien, aun en los casos en que el ejercicio de, o la invitación a, la prostitución, lesionen alguno de los bienes citados, sólo puede detenerse a los presuntos infractores si se dan los siguientes requisitos:

a) Que se haya presentado queja de vecinos por escrito ante el Juez Cívico (artículo 7o., párrafo primero después de las fracciones);

b) Que el Juez Cívico haya emitido un citatorio dirigido al presunto infractor (artículo 7o., párrafo segundo en relación con el primero, después de las fracciones);

c) Que el citatorio haya sido entregado por un agente de la Policía Preventiva —Secretaría General de Protección y Vialidad— al presunto infractor (artículo 7o., párrafo segundo después de las fracciones), y

d) Que el presunto infractor no cumpla con el citatorio notificado y, por ello, el Juez Cívico libre orden de presentación en su contra (artículo 21).

El propio artículo 7o., en su parte final, marca las excepciones en que la Policía debe detener y presentar de inmediato al presunto infractor ante el Juez Cívico: Cuando, una vez que se le haya entregado el citatorio, persista en la infracción o reincida en forma inmediata; cuando se niegue a recibir el citatorio o lo destruya; cuando, encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asista y testifique el citatorio.

En todo caso, los agentes de la Policía Preventiva son los únicos facultados para hacer la detención y la presentación ante el Juez Cívico (artículos 21 y 22).

Ni los inspectores de vía pública ni los servidores públicos encargados de las "campañas especiales" ni los agentes de la Policía Judicial tienen esa atribución.

Definido que ha sido cómo y por quiénes, procede una presentación de presuntos infractores ante un Juez Cívico, es de señalarse cómo y por quiénes se viola el Reglamento.

Agentes de la Policía Preventiva

Según la evidencia b 1, los patrulleros de la Secretaría General de Protección y Vialidad pertenecientes al sector Centro Histórico y a la delegación Venustiano Carranza extorsionan fundamentalmente a los clientes de las prostitutas de la zona de La Merced con la amenaza de remitirlos a la "delegación" por "fomentar la prostitución", informar a sus familiares dónde fueron encontrados o *cargarlos* con paquetes de marihuana. Los clientes que se resisten a la extorsión son golpeados y amenazados.

Tales conductas han sido tan numerosas y frecuentes que ha sido materialmente imposible documentarlas.

Conforme a las evidencias del apartado b2, los homosexuales que se dedican a la prostitución en las calles de Durango, Monterrey, Insurgentes Sur y Viaducto, de la colonia Roma Sur, y sus clientes, han sido también sujetos de extorsiones. Algunos policías obligan a los prostitutas a satisfacerles sus necesidades sexuales bajo amenaza de detenerlos. Han sido víctima de extorsiones de, entre otros, los tripulantes de las patrullas 3046, 0484 y 3050.

Como se aprecia en la evidencia d1, el 26 de febrero último los tripulantes de la patrulla 3078 de la Secretaría General de Protección y Vialidad detuvieron y remitieron al Juzgado Cívico 4o. a un Visitador de esta Comisión y a un sexoservidor aduciendo que fomentaban la prostitución, sin escrito de queja de vecinos y sin orden de presentación del Juez Calificador. El Visitador se encontraba realizando investigaciones en atención de la presente queja, acompañado por otros Visitadores que lo observaban desde un taxi y quienes atestiguaron y tomaron registro videográfico. El Juez Cívico, sin cumplir con el procedimiento que establece el Reglamento Gubernativo, les impuso multa de N\$200 sin darles recibo pretextando que no tenía, pero les dijo que la multa se asentaría en el libro.

Obviamente, los policías de la patrulla 3078 obraron arbitrariamente al no contar con queja escrita de los vecinos ni con orden de presentación del Juez Cívico. Éste, a su vez, impuso arbitrariamente una multa sin llevar a cabo el procedimiento para comprobar fehacientemente la infracción. Es preciso instruir claramente a todos los policías preventivos sobre el alcance preciso de sus atribuciones y sobre los requisitos que han de cumplir estrictamente para detener y remitir a las personas que presuntamente han cometido infracciones cívicas

vinculadas al ejercicio de la prostitución. Es también imperativo instruir a los jueces cívicos sobre su obligación de cumplir con el procedimiento que establece el Reglamento Gubernativo.

La evidencia e9 establece que ya se han iniciado averiguación previa (4a./658/994/02) y procedimiento interno de responsabilidad (Q-0673/94) contra los policías Daniel Jaramillo Espinosa (18077) y José Gerardo Jaramillo Espinosa (25131) por los actos presuntamente violatorios de derechos humanos, y probablemente constitutivos de extorsión y detención arbitraria, cometidos en agravio de Miguel Agustín Serratos Armenta. Es indispensable que ambos procedimientos se agoten y determinen conforme a derecho y en forma pronta y expedita.

Inspectores de vía pública y ejecutores de campañas especiales

Ya ha quedado establecido que los únicos servidores públicos con atribuciones para detener y presentar al Juez Cívico a los presuntos infractores del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal son los policías preventivos.

Sin embargo, pretextando las atribuciones genéricas: "Realizar campañas tendientes a prevenir y erradicar el alcoholismo, la prostitución y la toxicomanía" que el artículo 45, fracción IX del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal asigna a las delegaciones políticas, los inspectores de vía pública y los ejecutores de las denominadas "campañas especiales" también cometen abusos contra quienes ejercen la prostitución y sus clientes.

Es preciso suspender inmediatamente toda "campaña especial" y toda actividad de inspectores relacionados con el ejercicio de la prostitución, sin perjuicio de los programas asistenciales ya emprendidos y que vayan a emprenderse en favor de quienes ejercen dicha actividad, sus hijos y sus clientes, y sin perjuicio también de las funciones generales de protección pública que corresponden a la Policía Preventiva.

Como se desprende de la evidencia b1, los inspectores conocidos como *Fermín, Nacho y Alfredo*, de la Oficina de Reglamentos de la delegación Cuauhtémoc, cometen regularmente extorsiones y abusos contra las prostitutas de la zona de La Merced y sus clientes. Es preciso que el Departamento del Distrito Federal tome medidas para que, sin afectar los derechos laborales de dichos servidores públicos, se evite eficazmente que continúen cometiendo aquellos actos, cambiando inmediatamente sus funciones.

La evidencia c4 demuestra que la delegación Cuauhtémoc aplica indebidamente el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, al permitir que sus dos inspectores de "campañas especiales", quienes usan las camionetas 00, 02 y 04 con el logotipo de la delegación, "auxiliados por policías de la Secretaría General de Protección y Vialidad", atiendan quejas sobre el cumplimiento del Reglamento y verifiquen las infracciones relacionadas con el ejercicio de la prostitución.

Ya se ha reiterado que los únicos servidores públicos facultados legalmente por el Reglamento Gubernativo para intervenir en la vía pública contra los presuntos autores de infracciones relacionadas con el ejercicio de la prostitución, son los policías preventivos y sólo ellos.

Según la evidencia c10:

— En el área de la colonia Roma Sur, los inspectores de la delegación Cuauhtémoc frecuentemente utilizan automóviles particulares fingiéndose clientes para sorprender a los prostitutas y los clientes y cometer sus abusos. Entre otros vehículos, suelen utilizar un Fairmont blanco, un Maverick rojo y una Combi gris;

— Entre tales inspectores se encuentran los que se conoce por los sobrenombres de *Chabelo, Giovanni, Pomponio y Roberto o Beto*. Éstos y los otros inspectores abusivos exigen "cuota" de N\$150 a N\$200 diarios a cada prostituto para permitirle que permanezca en la banqueta. A veces les permite quedar a deber el pago pero, si no llegan a un "acuerdo", los suben a las

camionetas páneces donde los detienen durante horas. Una vez que han reunido a varios, los remiten a la delegación. Si algún prostituto se resiste a subir a la pánec, es golpeado, insultado y hasta atacado sexualmente. En ocasiones, les dan toques eléctricos con picana, y

— A los prostitutas de la calle de Nuevo León les exigen los inspectores N\$300 como cuota diaria. Con el pago de dicha cuota se permite al prostituto hasta bajar de la banqueta y subir al vehículo del probable cliente.

Jueces cívicos

Los abusos de los jueces cívicos van desde el solapamiento de las detenciones ilegales que realizan los policías preventivos o los inspectores o ejecutores de "campañas especiales", hasta la imposición de multas o arrestos improcedentes, pasando por la violación de las garantías de legalidad, audiencia, defensa y presunción de inocencia durante el procedimiento.

De las evidencias c1, c4, c8, d1, d5 y e5 se desprende que los jueces aplican el Reglamento discrecionalmente y conforme a los criterios políticos de cada Delegado. Con el objeto de reprimir la prostitución, aprovechan el amplio margen de interpretación que permiten las fracciones IX ("Realizar, en forma exhibicionista, actos obscenos o insultantes que ofendan la dignidad..."), XI ("Impedir, por cualquier medio, la libertad de acción de las personas") o XII ("Impedir o estorbar el uso de la vía pública") del artículo 7o. del Reglamento, y las aplican forzada e indebidamente a prostitutas y clientes.

En los juzgados 3o. y 7o. las remisiones de sexoservidores de las áreas de prostitución de la delegación Cuauhtémoc pretenden justificarse con dos escritos de queja, atrasados, del 31 de enero y del 8 de febrero del año en curso, de vecinos de las colonias Buenavista y Revolución, respectivamente, que piden la realización de operativos para retirar a prostitutas, homosexuales e *inhaladores*. Es decir, no son los escritos de queja que exige el Reglamento porque no se refieren a actos concretos, individualizados en lugar, tiempo, circunstancias y personas, sino en general al ejercicio de la prostitución, a la indigencia y a la inhalación de sustancias tóxicas.

Conforme a la evidencia f4e, la Coordinación General Jurídica del Departamento del Distrito Federal ha realizado un estudio jurídico para sentar el criterio oficial de interpretación de la fracción XVI del artículo 7o. del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. Esta Comisión estima adecuado dicho criterio por lo que debe difundirse para su inmediata aplicación. Asimismo, deben establecerse los mecanismos adecuados y suficientes para supervisar y controlar el cumplimiento estricto de dicho criterio oficial.

Agentes de la Policía Judicial

El Supervisor General para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informó a esta Comisión (evidencia e7) que la Procuraduría no lleva a cabo operativos ni desarrolla acciones o programas relacionados con la prostitución. Sin embargo, la evidencia b2 muestra que los prostitutas son extorsionados por policías judiciales, en algunos casos con el pretexto de investigar el consumo y tráfico de drogas. Manuel Dorian Gray Ortiz Hernández declaró que ha sido objeto de abusos y extorsiones por parte de agentes de esa Procuraduría que tripulaban la patrulla 0484.

En la inspección realizada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión en la calle de Durango, entre Monterrey e Insurgentes, evidencia d4, se pudo comprobar que una patrulla de la Policía Judicial se encontraba vigilando la zona.

En la inspección realizada por Visitadores Adjuntos (evidencia d4) en distintas calles de la delegación Cuauhtémoc donde se ejerce la prostitución, se observó a las patrullas 0135, 0365 y 0008 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dando repetidas vueltas. Los tripulantes de la última fueron sorprendidos molestando a un sexoservidor y a sus dos clientes, quienes se encontraban en el interior del automóvil de éstos.

Los agentes de la Policía Judicial deben concretarse a intervenir, siempre bajo la dirección y por instrucciones del Ministerio Público, en investigación de hechos presuntamente constitutivos de delito, en cumplimiento estricto de los artículos 16 y 21 constitucionales, tal como se expresa en la respuesta del Supervisor General para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cabe aclarar que las quejas por abuso de policías o de servidores públicos de las delegaciones políticas, formuladas por Miguel Agustín Serratos Armenta, Fernando Jiménez Hernández y Antonio Ramírez Fuentes, así como la detención ilegal contra un Visitador de esta Comisión cuando se encontraba realizando investigaciones en relación con el caso motivo de la presente Recomendación, todavía se encuentran en periodo de investigación y oportunamente serán objeto de la determinación que corresponda.

2) Programas de salud pública y asistencia social relacionados con el ejercicio de la prostitución

2a) En materia de salud pública, quienes ejercen la prostitución constituyen un sector social muy desprotegido. El oficio que desempeñan, por su propia naturaleza, representa un riesgo enorme y permanente para ellos mismos y para sus clientes, y sólo relativamente menor para el resto de la población. Sin embargo, a pesar de algunos esfuerzos, no existen programas preventivos o de control efectivos, ni los estudios epidemiológicos necesarios para establecerlos. Tampoco hay campañas permanentes de información para que los sexoservidores, sus clientes y toda la población, además de conocer claramente los riesgos de contagio y las medidas preventivas mínimas para evitarlo, sepan a qué instituciones acudir para practicarse exámenes, ahondar en el conocimiento de dichas medidas o disponer de atención médica adecuada. Es indispensable que, aunque las atribuciones generales en materia de salud correspondan a la Secretaría de Salud, los delegados políticos del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, a través de las áreas correspondientes, tomen, cuando menos, las medidas siguientes:

2a1) Poner en operación, lo más pronto posible, el Centro para Prevención y Tratamiento de Enfermedades Sexotransmisibles para el que se están rehabilitando instalaciones en la delegación Venustiano Carranza, según la evidencia f4f;

2a2) Abrir en la delegación Cuauhtémoc, lo más pronto posible, centros similares dotados de la infraestructura de recursos humanos, técnicos y materiales suficientes y adecuados;

2a3) Cumplir cabalmente con los objetivos de salud del programa Desarrollo Integral de la Mujer, señalado en la evidencia e3, y establecer programas similares en la Venustiano Carranza;

2a4) Elaborar en cada delegación política censos no impositivos de las personas que se dedican a la prostitución, con el fin de crear nuevos programas de salud y retroalimentar los ya existentes;

2a5) Promover adecuadamente, sobre todo entre las mujeres prostitutas, el uso del condón femenino como medio de prevenir el contagio de las enfermedades sexotransmisibles, en especial el SIDA;

2a6) Establecer un programa integral único, no impositivo, de control sanitario para quienes ejercen la prostitución, mediante la aplicación de exámenes médicos periódicos y el otorgamiento del correspondiente carnet comprobatorio;

2a7) Utilizar un formato único de carnet de control sanitario que podría llevar impreso el símbolo de la Asamblea de Representantes para hacerlo confiable. Este órgano ya ha ofrecido autorizar el uso de su símbolo para tal efecto;

2a8) Apoyar, en la forma que se considere adecuada, el funcionamiento del consultorio médico que, conforme a la evidencia f4h, la organización Humanos del Mundo Unidos, A. C., ha establecido para atender a las prostitutas a ella afiliadas; de ser posible, dotándolo del equipo médico necesario;

2a9) Invitar a los especialistas y a los sectores involucrados para que oportunamente se elabore, publique y difunda una "carta de normas mínimas de salud de las y los trabajadores del sexo y sus clientes", y

2a10) Considerar pertinentemente en los programas, campañas y acciones de salud que se emprendan, a los prostitutas homosexuales, y emprender los especiales que demanden las características peculiares de éstos.

2b) La delegación Venustiano Carranza ha dado un gran paso en materia de atención a los hijos de las prostitutas. Como se desprende de la evidencia f4c, la delegación ha establecido recientemente un centro de atención infantil, que opera las 24 horas, abierto también a toda la población infantil independientemente del oficio de sus padres.

Afortunadamente, como lo indica la evidencia f4d, la delegación Cuauhtémoc ya está en condiciones de abrir un centro infantil similar que también va a dar servicio las 24 horas. Sólo falta precisar la demanda real del servicio para ultimar detalles y comenzar a prestarlo.

Es indispensable mantener y mejorar esos centros. Desde luego, deberá aumentarse su número cuando las necesidades de la población lo demanden.

2c) Se han llevado a cabo algunas acciones por las autoridades del Distrito Federal para ofrecer capacitación a las trabajadoras del sexo. A pesar de las críticas que ha recibido por reales o supuestas limitaciones, destaca la labor que se desarrolla en el Centro Comunitario "Abelardo L. Rodríguez" de la delegación Cuauhtémoc, en el que se ofrecen algunas opciones de capacitación a quienes se dedican a la prostitución (y a la población en general). Desde luego, es necesario intensificar y mejorar la labor que lleva a cabo dicho centro y realizar esfuerzos similares en otros. En todo caso es imprescindible tomar en cuenta la opinión de los destinatarios de los cursos de capacitación para que se procure brindarles, hasta donde sea posible, aquellos que respondan a sus preferencias, aptitudes y expectativas.

El programa Desarrollo Integral de la Mujer de la delegación Cuauhtémoc incluye como uno de sus objetivos "propiciar la idea de trabajo en conjunto con el propósito de estimular la formación de microempresas dirigidas y operadas por ellas mismas (las prostitutas)". Es preciso que se concrete ese objetivo tomando en cuenta, también aquí, las preferencias, aptitudes y expectativas de las participantes.

Es necesario que la delegación Venustiano Carranza intensifique el apoyo que ya está dando al albergue de la calle Tetela del Oro que manejan las Hermanas Oblatas dentro de su Programa para el Desarrollo Social de la ciudad de México (Prodesome), que proporciona vivienda, atención médica y trabajo a las prostitutas de la zona de La Merced.

Pero, además de opciones laborales y de capacitación, es imprescindible que también se les proporcionen oportunidades educativas, tanto de alfabetización como de formación personal y profesional. Como primer paso, es fundamental que se difundan entre las sexoservidoras las opciones de educación abierta, de todos los niveles, que actualmente existen, principalmente aquellas en cuyo manejo intervienen las delegaciones políticas.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite formular a ustedes, respetuosamente, las siguientes

IV. Recomendaciones

A) Al Procurador General de Justicia del Distrito Federal

A) Al Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Primera. Que se inicien averiguaciones previas para determinar la probable responsabilidad penal del personal de la Unidad Departamental de Campañas Especiales de la delegación Cuauhtémoc en actos de abuso contra personas que ejercen la prostitución y sus clientes. En especial, la de los servidores públicos conocidos como *Giovanni, Pomponio, Roberto o Beto, Otero, Jerónimo, Fermín, Nacho, Alfredo, Chabelo, Zapata, Víctor y El Jarocho*, señalados reiteradamente por sus víctimas como autores de dichos actos.

Segunda. Que se tomen las medidas inmediatas, adecuadas y suficientes para que se impida que los policías judiciales participen en acciones relacionadas con el ejercicio de la prostitución, excepto en los casos en que, bajo la dirección y por instrucciones del Ministerio Público, se investigue la probable comisión de algún delito.

B) Al Secretario General de Protección y Vialidad

B) Al Secretario General de Protección y Vialidad

Tercera. Que se cumpla inmediata, estricta y permanentemente con las instrucciones de: Que sea exclusivamente personal femenino de esa Secretaría el que realice el servicio público de protección en la zona de La Merced donde se ejerce la prostitución, y que se instalen módulos de supervisión suficientes y adecuados para controlar las acciones de aquel personal. Esto no debe afectar, de ninguna manera, la prestación eficiente del servicio general de seguridad pública para los habitantes de la zona, que corresponde a la Secretaría.

Cuarta. Que el Contralor Interno de esa Secretaría agote y determine pronta y debidamente los procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de:

1) Las agresiones contra Angélica Flores López y sus clientes, cometidas el 11 y el 16 de marzo del año en curso por los tripulantes de las patrullas 2175 y 2097 de esa Secretaría y se publiquen las sanciones que procedan.

2) Los actos de abuso cometidos por los policías preventivos José Gerardo (25131) y Daniel (18077) Jaramillo Espinosa, tripulantes de la patrulla 3138, contra Miguel Agustín Serratos Armenta, y por los tripulantes de la patrulla 3078, contra un Visitador de esta Comisión y un trabajador del sexo y se apliquen las sanciones que procedan

Quinta. Que se tomen las medidas inmediatas, adecuadas y suficientes —tales como instrucciones escritas, cursos, supervisión— para que los policías preventivos cumplan estrictamente el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, en lo relativo a detención y presentación de presuntos autores de ejercicio de, o invitación a. la prostitución.

C) A los delegados políticos del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza

C) A los delegados políticos del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza

Sexta. Que se tomen las medidas inmediatas, adecuadas y suficientes, para que se impida definitivamente que servidores públicos distintos de los policías preventivos, con el nombre de inspectores de vía pública, ejecutores de "campañas especiales" u otro cualquiera, participen en acciones relacionadas con el ejercicio de la prostitución.

Séptima. Que se inicien procedimientos administrativos internos o se agoten debidamente los que, en su caso, se hayan iniciado, para determinar la responsabilidad del personal de la Unidad Departamental de Campañas Especiales de la delegación Cuauhtémoc en actos de abuso contra personas que ejercen la prostitución y sus clientes. En especial, los presuntamente cometidos por los servidores públicos conocidos como *Giovanni, Roberto o*

Beto, Otero, Jerónimo, Fermín, Nacho, Alfredo, Chabelo, Zapata, Víctor y El Jarocho, señalados reiteradamente por sus víctimas como autores de dichos actos.

Octava. En materia de salud, tomar las medidas siguientes:

1) Poner en operación, lo mas pronto posible, el Centro para Prevención y Tratamiento de Enfermedades Sexotransmisibles para el que se están rehabilitando instalaciones en la delegación Venustiano Carranza. Asimismo, abrir en la delegación Cuauhtémoc centros similares dotados de la infraestructura suficiente y adecuada de recursos humanos, técnicos y materiales.

2) Cumplir íntegramente con los objetivos del programa Desarrollo Integral de la Mujer de la delegación Cuauhtémoc, y establecer en la Venustiano Carranza programas similares.

3) Elaborar, en cada delegación política, censos no impositivos de las personas que ejercen la prostitución, con el fin de crear los programas de salud adecuados y retroalimentar los ya existentes.

4) Intensificar el apoyo que la delegación Venustiano Carranza ya está dando al albergue de la calle Tetela del Oro que manejan las Hermanas Oblatas dentro de su Programa para el Desarrollo Social de la ciudad de México (Prodesome).

5) Promover adecuadamente entre las prostitutas el uso del condón femenino como medio de prevenir el contagio de enfermedades sexotransmisibles.

6) Establecer un programa integral único, no impositivo, de control sanitario para quienes ejercen la prostitución, que comprenda la aplicación de exámenes médicos periódicos y el otorgamiento del correspondiente carnet.

Novena. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento el centro de atención infantil que abrió la delegación Venustiano Carranza y establecer un centro similar en la delegación Cuauhtémoc.

Décima. En materia de opciones laborales y de capacitación:

1) Adecuar las actividades de capacitación del Centro "Abelardo L. Rodríguez" de la delegación Cuauhtémoc a las preferencias, aptitudes y expectativas de las participantes.

2) Concretar el objetivo del programa Desarrollo Integral de la Mujer de la delegación Cuauhtémoc consistente en estimular la formación de microempresas dirigidas y operadas por las prostitutas.

3) Establecer, para quienes se dedican a la prostitución, un programa de difusión de las opciones disponibles de educación formal en todos los niveles, en las modalidades abierta, semiabierta y escolarizada.

Decimoprimer. Elaborar, publicar y difundir cartas de normas mínimas legales y de salud de las y los trabajadores del sexo y sus clientes.

D) A la Directora General de Asistencia Jurídica del Departamento del Distrito Federal

D) A la Directora General de Asistencia Jurídica del Departamento del Distrito Federal

Decimosegunda. Que se tomen las medidas inmediatas, adecuadas y suficientes — instrucciones escritas, cursos, supervisión, etc.— para que los jueces cívicos y su personal cumplan estrictamente el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal en los procedimientos y aplicación de sanciones relacionados con presuntos autores de ejercicio

de, o invitación a, la prostitución. Especialmente que sólo se proceda por queja escrita de vecinos, formulada para cada caso concreto, y que se respeten estrictamente las garantías de legalidad, presunción de inocencia, audiencia y defensa de los presuntos infractores.

Decimotercera. Que se agote debidamente el procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado contra el Juez Cuarto Cívico, Melchor Melo Valdez, por los actos de abuso cometidos contra un Visitador de esta Comisión y un sexoservidor.

Con fundamento en los artículos 48 de la Ley y 103 del Reglamento Interno de esta Comisión, les ruego que si esta Recomendación es aceptada, las respuestas nos sean informadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, y que las pruebas sobre su cumplimiento se envíen a esta Comisión dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

**El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Luis de la Barreda Solórzano**